

## DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA DA-VD-05-2014

---

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA PONE EN CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA:**

**Fecha:** 07 de febrero del 2014

**De:** Vicerrectoría de Docencia

**Para:** Decanos, Directores de Docencia, Direcciones de Carrera Administración Aduanera.

**Cc:** Rectoría, Auditoría Universitaria, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Gestión Financiera, Dirección General Administrativa

**Asunto:** Sobre el Ingreso y Matricula al Plan de Estudios de Licenciatura en Administración Aduanera

### Considerando:

**Primero:** Que en sesión ordinaria No.44 del Consejo Universitario, celebrada el día 2 de mayo de 2013, acta No.10-2013, mediante acuerdo No. 71-2013 del Consejo Universitario, máximo órgano rector de la Universidad Técnica Nacional, aprobó el plan de estudios de la Licenciatura en Administración aduanera, y autorizó la apertura de dicho plan a partir del segundo cuatrimestre de 2014, sujeto a cambios a raíz de las eventuales observaciones por parte de OPES, CONARE.

**Segundo:** Que es necesario definir y publicar los criterios y procedimientos de ingreso al plan de Licenciatura en Administración Aduanera.

**Por Tanto:**

Esta Vicerrectoría, en pleno uso de sus potestades, establece que:

**Primero:** Las poblaciones prioritarias de ingreso serán las siguientes en el orden en que aparecen:

- a) Graduados de la carrera de Bachillerato en Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional (UTN).
- b) Estudiantes registrados en la nómina de graduandos de la carrera de la carrera Bachillerato en Administración Aduanera de la UTN.
- c) Estudiantes egresados del Bachillerato en Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional, que hayan completado la totalidad de los requisitos del plan, incluida la conclusión del TCU.
- d) Graduados en Administración Aduanera provenientes de otras universidades estatales o privadas.

**Segundo:** Consecuente con la Política de Admisión de la UTN, el mérito académico será el principal criterio de discriminación para la prioridad de cupos. Para ello, se tomará como única referencia el promedio ponderado de las notas obtenidas a lo largo de la carrera.

**Tercero:** Para hacer efectiva la solicitud de ingreso, los aspirantes que provengan de otras universidades estatales y privadas deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Original y copia del título universitario obtenido
- b) Original y copia de la cédula
- c) Certificación de notas que incluya el promedio ponderado obtenido a lo largo de la carrera



- d) Los aspirantes provenientes de universidades privadas además deberán aportar certificación emitida por CONESUP de que la carrera y la universidad se encuentran debidamente inscritas y avaladas por ese ente.

**Cuarto:** Las fechas de recepción de documentos y solicitudes establecidas en el por tanto anterior, así como la de publicación de la lista de prioridad de ingreso, períodos de revocatoria y la lista definitiva de admitidos, serán aquellas consignadas en el Calendario Institucional.

**Quinto:** Tanto la matrícula ordinaria de ingreso a la Licenciatura, como la extraordinaria, se realizarán en las unidades de Registro de la Sede en las fechas consignadas en el Calendario Institucional y según horario definido por la Sede.

Rige a partir de su comunicación. Es todo.-

**COMUNIQUESE**

Mag. Katalina Perera Hernández  
Vicerrectora de Docencia

